



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 144 DE 2020
(25 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE PROHÍBEN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS ABIERTOS, ESPACIO PÚBLICO, Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 213 de la Constitución Política, 93 de la Ley 136 de 1994, 57 de la Ley 1523, 202 de la Ley 1801 de 2016 y 2º del Decreto Nacional 457 de 2020, del Decreto 159 del Departamento de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), reglamentan el poder extraordinario de policía con que cuentan los Alcaldes para disponer acciones transitorias para "ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población" (art. 14) y "con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de... epidemias" (art. 202), en el sentido de "ordenar medidas restrictivas de la movilidad de.... Personas" (numeral 5, art. 202).

Que en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se emitió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", el cual dispuso en el artículo 8º:

(...) Artículo 8. Prohibición de consumo de bebidas embriagantes. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales prohíban dentro de su circunscripción territorial el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio a partir de la vigencia del presente decreto y hasta el día domingo 12 de abril de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes."

Que el artículo quinto del Decreto 159 del 24 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Cundinamarca, por medio del cual se adopta la restricción de orden policivo en los mismos términos del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020,

conmina a los alcaldes a establecer las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a la prohibición establecida en el artículo primero de ese Decreto.

Que, en consecuencia, el territorio de Chía debe seguir esta misma directriz y debe adoptar la prohibición de consumos de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio en su territorio, en los términos del citado artículo de orden nacional y, ahora departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir en la jurisdicción del municipio de Chía el consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos, espacio público y establecimientos de comercio,

ARTÍCULO SEGUNDO. La prohibición establecida en el artículo anterior regirá a partir de la vigencia del presente decreto y hasta el domingo 12 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La prohibición adoptada en el artículo primero de este decreto constituye orden de policía y su incumplimiento dará lugar a las medidas correctivas contempladas en el parágrafo 2º del artículo 36 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO. Conmíñese al Departamento de Policía del municipio de Chía para que en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 1801 de 2016, realice el control irrestricto a las medidas adoptadas en el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, departamental en el Decreto 159 del 24 de marzo y en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga los artículos 3 del Decreto 140 y 13 del Decreto 142, ambos del 24 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publicar, el presente Decreto, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía-Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde de Chía

Aprobó: Betty Mercedes Martínez Cárdenas - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Edwin Torres Poveda - Secretario de Gobierno.